



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 200 -DP-2015.
(Actuación 017/2014)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Cristóbal Sepulveda, DNI 8.217.040, ante esta Defensoría el día 16 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

- Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que al Sr. Cristobal Sepúlveda le resulta imposible pagar las tasas por servicios municipales, manifiesta que nunca recibió dichos servicios, ni tampoco las boletas de pago, solamente una intimación de pago. Manifiesta que hace diez años que no tiene trabajo, además padece de diabetes (2), lo que le dificulta encontrar trabajo. Percibe una pensión de \$ 2.350 la cual no le alcanza. Además está pagando un plan de pago por deuda ante la Dirección General de Rentas y tiene deuda con Aguas Rionegrinas pero no está en condiciones de celebrar ningún convenio de pago. Manifiesta que la intimación emitida por esta Municipalidad es por un monto de \$ 6.700.00 lo cual es imposible poder pagar;
- Que esta Defensoría del Pueblo dictó Resolución de Avocamiento N°20-DP-2014 en fecha 27 de Enero de 2014;
- Que se requirieron informes a Secretaría de Hacienda y Departamento Fiscalización, Remitiéndonos un detalle del plan de pago con vencimiento el 16 de Mayo de 2016;
- En fecha 5 de Junio de 2015 según surge del Informe de Gestión suscripto por el Dr. Sebastián René Vázquez, el denunciante informó que celebró un convenio de pago por su deuda municipal y que lo está cumpliendo, con dificultades pero está al día con dicho plan de pago;
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1. **DAR por CONCLUÍDA** la presente Actuación iniciada por el Sr. Cristóbal Sepulveda DNI: 8.217.040, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Enero de 2014 atento haber cesado el objeto que diera origen a la presente
2. Comuníquese la presente resolución al interesado.
3. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
4. 6° Comuníquese a las áreas interesadas. Dese al Boletín oficial. Cumplido, archívese la Actuación en la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

San Carlos de Bariloche, 01 OCT 2015



Arrative
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Galaverna
Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche